

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

LUNES, 3 DE MARZO DE 1969

NÚM. 51

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 14

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, por escrito número 269/Sec. 3.ª A. L., de fecha 24 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la segregación del pueblo de Valporquero de Rueda del término municipal de Gradefes, y posterior agregación al de La Ercina, ambos de esa provincia de León.

Resultando: Que los vecinos del pueblo de Valporquero de Rueda solicitaron del Ayuntamiento de Gradefes, a cuyo Municipio pertenecen, se instruyera expediente para la segregación del pueblo, con el fin de agregarlo posteriormente al Municipio de La Ercina, alegando que dista de la población de Gradefes 18 kilómetros, y se hallan, en cambio, a 7 kilómetros del pueblo de La Ercina, lo que se traduce en notoria desventaja para comunicarse con la capital del Municipio, y que la vida ordinaria de los vecinos se orienta en sus relaciones con la población de La Ercina.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Gradefes adoptó acuerdo de no acceder a la segregación, alegando que no concurre el requisito de que la petición haya sido hecha por la mayoría de los vecinos, y que se ha construido un camino vecinal que mejora las comunicaciones de Valporquero de Rueda con el pueblo de Gradefes.

Resultando: Que la Junta Administrativa de Valporquero de Rueda acordó adherirse a la petición de los vecinos.

Resultando: Que el Ayuntamiento de La Ercina acordó acceder a la solicitud, por las circunstancias de proximidad geográfica y relaciones de convivencia alegadas, porque la

solicitud está suscrita por una mayoría abrumadora del vecindario, y porque el Municipio de Gradefes no quedará privado de las condiciones legales en orden a su viabilidad.

Resultando: Que expuesto al público los acuerdos municipales durante el plazo de quince días no se formuló reclamación alguna.

Resultando: Que en el expediente a medio de certificación del Secretario de la Junta Administrativa de Valporquero de Rueda, se hacen constar los límites de esa Entidad Local Menor, que también se han señalado en el Plano del Instituto Geográfico Catastral.

Resultando: Que en cuanto a la división de bienes, derechos y acciones, así como deudas y cargas entre los Ayuntamientos, el Ayuntamiento de Gradefes renunció a formular proyecto alguno, y el Ayuntamiento de La Ercina se limitó a solicitar que a partir del día de la incorporación de la Entidad Local Menor de Valporquero de Rueda a su término Municipal, se libre a la Corporación Municipal por la Delegación de Hacienda y Diputación Provincial la parte de ingresos que viniese percibiendo el Ayuntamiento de Gradefes.

La Corporación Municipal de Gradefes se mostró conforme con la propuesta hecha respecto a la división de los elementos patrimoniales indicados por el Ayuntamiento de La Ercina.

Resultando: Que la Sección Provincial de Administración Local informó favorablemente, por estimar que la situación económica del Municipio de Gradefes, a pesar de que se le reste el territorio de la Entidad Local Menor de Valporquero de Rueda, no experimentará perjuicio apreciable.

Resultando: Que la Diputación Provincial y el Gobernador Civil de la provincia han informado favorablemente el expediente.

Resultando: Que con arreglo al

Censo de 1960 la población de los Municipios, una vez acordada la segregación quedará como sigue:

La población de derecho del Municipio de Gradefes es de 4.188 habitantes, y la de hecho, de 4.026 y siendo la población de derecho de Valporquero de Rueda de 216 habitantes, y la de hecho 205, la población resultante de Gradefes será de derecho, 3.972 habitantes, y la de hecho de 3.821.

La población de derecho de La Ercina es de 2.392, y la de hecho de 2.241, por lo que aumentada en la población de derecho y de hecho antes indicada de Valporquero de Rueda, su población total será de derecho de 2.608 habitantes, y de hecho de 2.446.

Considerando: Que en la sustanciación de este expediente se han seguido los trámites prevenidos en el artículo 20 de la vigente Ley de Régimen Local, y sus concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y su resolución es de la competencia del Consejo de Señores Ministros, previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Considerando: Que la primera cuestión que se plantea en el expediente es la de determinar si la petición inicial está suscrita por la mayoría de los vecinos residentes en el territorio de la Entidad Local Menor de Valporquero de Rueda, y a este respecto todos los informes oficiales incorporados hacen notar que la mayoría solicitante es clara, y esta deducción se infiere de los propios datos utilizados por el Ayuntamiento de Gradefes, pues en efecto, de acuerdo con el informe del Instituto Nacional de Estadística, la mayoría vecinal de la población de hecho se cubriría con 36 firmantes y la de derecho con 44, y según el acuerdo municipal de Gradefes de 12 de febrero de 1966, el número de firmantes es de 63, a los cuales resta, por diversas circunstancias 8 firmas

que considera no válidas, por lo que quedarían como firmantes un número de 55, superior al necesario para obtener la mayoría de vecinos solicitantes.

Considerando: Que el valor del hecho de que la segregación interesada responda a la voluntad vecinal, hay que añadir que en cuanto al fondo del asunto los motivos en que se apoya la petición, de menor distancia, facilidad de comunicaciones y vida de relación del vecindario de Valporquero de Rueda con el pueblo de La Ercina, justifican el deseo de que la Entidad Local Menor indicada pase a depender de este último Municipio, en cuya opinión están de acuerdo los Organismos informantes en el expediente.

Considerando: Que en el expediente se acredita, a medio del informe de la Sección Provincial de Administración Local, que la segregación no ha de privar al Municipio de Gradefes de medios económicos para seguir atendiendo sus obligaciones como Municipio y desarrollar como tal los servicios que tiene encomendados.

Considerando: Que en el expediente consta la delimitación de la Entidad Local Menor de Valporquero de Rueda, y se ha acompañado Plano en la que ésta se expresa gráficamente, por lo que el territorio comprendido en los límites descritos debe ser el que comprenda la segregación.

Considerando: Que en cuanto a la división de los elementos patrimoniales prevenida en el artículo 19 de la vigente Ley de Régimen Local, no es necesario hacer ningún pronunciamiento especial, dado el acuerdo a que han llegado los Ayuntamientos interesados, y a que el único particular que contiene se limita a que desde el momento de la anexión la Delegación de Hacienda y Diputación Provincial abonen al Ayuntamiento de La Ercina las cantidades que correspondieran al de Gradefes por la Entidad Local Menor de Valporquero de Rueda.

Por lo expuesto, el Consejo de Señores Ministros, en su reunión de 10 de enero de 1969, conformándose con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta de este Ministerio, acordó aprobar la segregación de la Entidad Local Menor de Valporquero de Rueda del Municipio de Gradefes para su posterior agregación al de La Ercina (León), con la extensión señalada en el plano obrante en el expediente y la división de bienes, derechos y acciones, así como deudas y cargas, en las que están conformes los Ayuntamientos interesados".

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

León, 27 de febrero de 1969.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

* * *

CIRCULAR N.º 15

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación por escrito número 258/Sec. 3.ª AL. de fecha 20 del corriente mes de febrero, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la disolución de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluezas, perteneciente al Municipio de Borrenes (León).

Resultando: Que instruido, a propuesta del Gobierno Civil de la provincia de León, expediente para la disolución de oficio de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluezas, perteneciente al Municipio de Borrenes, el Concejo de vecino reunido en asamblea, en 24 de enero de 1967, y posteriormente en 11 de junio de 1967, acordó oponerse a que se disuelva la Entidad Local Menor, exponiendo para ello que cuenta con un patrimonio propio importante, acrecentado considerablemente, que su jurisdicción supera el tercio de la total del Municipio y que el pueblo tiene alrededor de 500 habitantes, y relaciona las obras que la Entidad Local Menor ha realizado desde hace treinta años.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Borrenes acordó oponerse a la disolución, por considerar que cuenta con recursos económicos para prestar los servicios de su competencia.

Resultando: Que el Consejo Local de Enseñanza Primaria manifiesta no haber inconveniente en la disolución, el Cura Párroco no se pronuncia, y la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil y Juez de Paz, se oponen a la disolución.

Resultando: Que según datos que constan en el expediente la Entidad Local Menor de San Juan de Paluezas posee un monte de 343 hectáreas, y un soto de castaño de 13 hectáreas, se realizan repartos en forma tradicional entre los vecinos, para atender los servicios, y tiene implantada la prestación personal y de transportes, y de aprovechamiento de pastos.

Resultando: Que la Sección Provincial de Administración Local, en un primer informe de 31 de enero de 1967, opina que debe darse a la Entidad Local Menor la oportunidad de implantar los arbitrios y explotar sus riquezas, formalizando presupuesto.

Resultando: Que durante el período de información pública se presentaron reclamaciones del Presidente de la Junta Vecinal de vecinos oponiéndose al proyecto.

Resultando: Que la Diputación provincial y el Gobierno Civil de la provincia informan en sentido favorable la disolución.

Resultando: Que la Entidad Local Menor de San Juan de Paluezas ha aprobado su presupuesto para 1967 por un importe de 14.000 pesetas, y aporta un acta notarial de antecedentes, en el que consta el funcionamiento del pueblo de San Juan de Paluezas en Concejo desde el siglo XVI.

Resultando: Que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León emite un informe sobre la rentabilidad previsible de los bienes de los que es titular la Entidad Local Menor de San Juan de Paluezas, y estima que éstos pueden alcanzar la cifra de producción de 96.000 pesetas.

Considerando: Que en la sustanciación de este expediente se han seguido los trámites prevenidos en los artículos 27 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y su resolución es de la competencia del Consejo de Sres. Ministros, después de oír a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Considerando: Que en cuanto al fondo del asunto, se aprecia que la Entidad Local Menor de San Juan de Paluezas cuenta con un estimable patrimonio, y que si se administrara debidamente, le proporcionaría unos ingresos que le permitiría nutrir un presupuesto suficiente para las atenciones propias de esta clase de Entidades, ya que, como se calcula en el autorizado informe del Distrito Forestal, la rentabilidad de los mismos podría ser de 96.000 pesetas.

Considerando: Que es de tener en cuenta que la Entidad Local Menor funciona, si bien no con absoluta normalidad, en forma que tiene establecidas determinadas exacciones, y ha realizado obras de consideración en los últimos años, por lo que no puede concluirse que carezca de los recursos suficientes para sostener los servicios mínimos de Policía urbana y rural.

Considerando: Que debe valorarse como un factor opuesto a la disolución los acuerdos reiterados de la Asamblea vecinal contrarios al proyecto, y la oposición formulada por el Ayuntamiento de Borrenes.

Considerando: Que la Entidad Local Menor cuenta con una jurisdicción que alcanza la tercera parte del Municipio, y una población de relativa importancia, con 418 habitantes.

Considerando: Que el Concejo de San Juan de Paluezas cuenta también con una antigüedad histórica respetable, según acta notarial presentada por el Presidente de la Junta Vecinal, pues constan antecedentes del funcionamiento del Concejo desde el siglo XVI.

Considerando: Que por los moti-

vos expuestos, puede afirmarse que no se han acreditado en el expediente los supuestos exigidos en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local para acordar la disolución de las Entidades Locales Menores.

Por lo expuesto, el Consejo de Señores Ministros, en su reunión de 20 de diciembre de 1968, conformándose con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, acordó que no ha lugar a la disolución de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluezas, perteneciente al Municipio de Borrenes, de esa provincia".

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

León, 27 de febrero de 1969.

El Gobernador Civil,

1035

Luis Ameijide Aguiar

* * *

CIRCULAR N.º 16

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación por escrito número 268/sec. 3.ª AL., de fecha 24 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la disolución de la Entidad Local Menor de Espinoso de Compludo, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, en la provincia de León.

Resultando: Que a propuesta del Gobierno Civil de León, el Ministerio de la Gobernación, por resolución de 4 de octubre de 1966, dispuso que se incoasen de oficio los respectivos expedientes para la disolución de varias Entidades Locales Menores pertenecientes a la provincia, entre ellas la de Espinoso de Compludo, del Municipio de Los Barrios de Salas.

Resultando: Que sometido el expediente al trámite de información pública mediante edictos fijados en los lugares de costumbre y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, según se acredita en el expediente.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 1967 acordó con el quórum que exige el artículo 303 de la Ley de Régimen Local informar favorablemente la disolución de la Entidad Local Menor de Espinoso de Compludo, por carecer de los recursos necesarios e imprescindibles que la Ley exige, y apreciarse notorios motivos de necesidad económica administrativa.

Resultando: Que la Junta Vecinal de la Entidad Local de Espinoso de Compludo acordó también con el quórum legal, la supresión de la

misma, por carecer en absoluto de medios económicos.

Resultando: Que informan favorablemente la disolución, la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil, Párroco, Consejo Local de Enseñanza Primaria y Juez de Paz de Los Barrios de Salas.

Resultando: Que la Diputación Provincial de León emite su dictamen preceptivo en sentido favorable al proyecto de disolución.

Resultando: Que la Sección Provincial de Administración Local de León estima procedente la disolución de la Entidad de referencia, basándose principalmente, en que no tiene ninguno de los servicios enumerados en el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, y en que no confecciona presupuestos ni liquidaciones.

Resultando: Que el Gobernador Civil de León, al elevar el expediente para la resolución oportuna, estima que es procedente la disolución de Espinoso de Compludo, teniendo en cuenta que carece de bienes y no tiene establecida exacción alguna.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Régimen Local y 51 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para que se acuerde la disolución de una Entidad Local Menor, es necesario que se compruebe, en el expediente instruido al efecto, la carencia de los indispensables recursos para sostener los servicios mínimos de policía urbana y rural que la Ley exige o se aprecien notorios motivos de necesidad económica o administrativa.

Considerando: Que de los datos que obran en el expediente se desprende que la Entidad Local Menor de Espinoso de Compludo no presta los servicios que la Ley establece, ni hace presupuestos ni liquidaciones por carecer de recursos para ello, lo que justifica su disolución dados los términos de los artículos de la Ley y el Reglamento mencionados.

Considerando: Que en el expediente consta, que no hubo reclamaciones durante el trámite de información pública, que son favorables los pareceres de las Autoridades y Organismos informantes, que el acuerdo municipal ha sido adoptado con el quórum legal, y que se han cumplimentado los demás trámites preceptivos.

Considerando: Que la resolución de esta clase de expedientes, es de la competencia del Consejo de Ministros, previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, de conformidad con los referidos textos legales.

El Consejo de Sres. Ministros en su reunión del día 24 de enero de 1969, conformándose con la propuesta de este Departamento y el dictamen de la Comisión Permanente del

Consejo de Estado, acordó aprobar la disolución de la Entidad Local Menor de Espinoso de Compludo, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, de esa provincia".

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

León, 27 de febrero de 1969.

El Gobernador Civil,

1036

Luis Ameijide Aguiar

* * *

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de GORDALIZA DEL PINO, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, febrero de 1968.

980

EL GOBERNADOR CIVIL

* * *

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Por Orden de la Dirección General de Sanidad (Boletín Oficial del Estado número 48, de 25-II-69), se concede un plazo de quince días hábiles a fin de que los Practicantes y Ayuntamientos interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General de Sanidad y presentación en la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre la relación de todas las plazas vacantes de Practicantes titulares que han tenido lugar hasta el 31 de diciembre de 1967 y cuya relación estará expuesta al público durante el plazo indicado de quince días hábiles, en el Gobierno Civil, Jefatura Provincial de Sanidad y Colegio Oficial de Practicantes.

León, 27 de febrero de 1969.

1048

El Gobernador Civil

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Tribunal Provincial de Contrabando

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de Subastas de esta Delegación, ha dispuesto:

Que el día dieciocho del mes de marzo próximo, a las once horas, en la Sala de Subastas de esta Delegación de Hacienda, se proceda a la venta en pública subasta de siete vehículos automóviles de diferentes marcas, procedentes de abandono a favor de la Hacienda Pública, aceptados por la Dirección General de Aduanas y de comiso de Contrabando.

La relación detallada de dichos automóviles, constituida por los siete lotes que integran la subasta, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda, con indicación de su valor, lugar donde se hallan depositados, días hábiles para su examen por el público interesados y demás detalles de la subasta.

León, 27 de febrero de 1969.—El Secretario del Tribunal, F. Chamorro. — Visto Bueno: El Presidente, Carlos Duplá Zabalza.

1054 Núm. 669.—176,00 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las actas de liquidación de cuotas M. Agraria, Accidentes e Infracción números 16/69 y 64/69, a la Empresa Martín Mancebo Villafañe, con domicilio en Cea.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Martín Mancebo Villafañe, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—P. O., A. Mateos. 926

* * *

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto

en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las actas de liquidación de cuotas M. Agraria y Accidentes e Infracción números 1.107/68 y 1.567/68, a la Empresa José Cuevas Cuevas, con domicilio en Valdesandinas.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada José Cuevas Cuevas, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—P. O., A. Mateos. 927

* * *

Don Argimiro Luelmo Román, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el acta de Infracción núm. 169/69, a la Empresa ARCISA, con domicilio en Marqués San Esteban, 12, Gijón.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada ARCISA, hoy en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—P. O., A. Mateos. 928

COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Estaciones de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que el día 21 del corriente mes se ha presentado en la oficina Central de Madrid la siguiente petición de permiso para construir una Estación de Servicio de tercera categoría.

Peticionario: Don Félix Población del Río.

Emplazamiento: En el km. 3,300 de la carretera C-623 de León a Villablino.

Término municipal: San Andrés del Rabanedo (León).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en la Agencia Comercial (calle Arquitecto Torbado, núme-

ro 6, 2.º A) o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado número 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

León, 25 de febrero de 1969. — El Jefe de la Agencia Comercial, Serafín Arguindégui Alba.

1006 Núm. 480.—220,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar el acopio y suministro de piedra para la reparación de los accesos a León, previa su entrega a la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, en cantidad de 4.735 m.3, que podrán ser incrementados o reducidos en un 25 por ciento.

Tipo de licitación: 804.950 pesetas.

Fianza provisional: 17.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Sesenta días laborables.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas en pólizas del Estado y lo que corresponda en sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil en el que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo de proposición:

Don, de años, de estado, profesión, vecino de, provincia de, domiciliado en la calle de, en posesión del Documento Nacional de Identidad n.º, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizar el acopio y suministro de piedra para depositarla en los accesos de León, para las obras de reparación de los mismos, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

León, 14 de febrero de 1969.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

1008 Núm. 661.—341,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual puede ser examinado y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 17 de febrero de 1969.—El Alcalde, S. Trapero.
825 Núm. 582.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cebanico*

Aprobados por este Ayuntamiento se exponen al público en la Secretaría durante el plazo de quince días y con el fin de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969.

Padrones de arbitrios sobre las riquezas rústica, urbana y sobre varios, tránsito, goteras y tenencia de perros.

Padrón sobre el impuesto de circulación de vehículos a motor.

Cebanico, 17 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

826 Núm. 583.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Curueño*

Confeccionado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, se halla expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones contra el mismo en la Secretaría municipal.

Santa Colomba de Curueño, 15 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

800 Núm. 577.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Riego de la Vega*

Por medio del presente se hace saber que habiendo llevado a cabo este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1968, la misma queda expuesta al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riego de la Vega, 15 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

802 Núm. 579.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Pozuelo del Páramo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público a efectos de reclamaciones por término de quince días, los documentos siguientes:

Padrón de impuestos de vehículos de tracción mecánica, 1969.

Padrón de canales y canalones, 1969.

Padrón de tránsito de animales por vías públicas, 1969.

Liquidación del presupuesto y cuenta del mismo de 1968.

Padrones de rústica y urbana, 1969. Presupuesto ordinario de 1969.

Pozuelo del Páramo, 18 de febrero de 1969.—El Alcalde, Antonio García.
934 Núm. 605.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Salamón*

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por tiempo reglamentario a efectos de examen y reclamaciones si proceden:

1.—Presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

2.—Rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1968.

3.—Padrón de vehículos de motor sujetos al impuesto de circulación.

Salamón, 18 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

703 Núm. 606.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Maraña*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del mismo a los efectos de examen y reclamaciones, por el plazo de quince días:

Presupuesto municipal ordinario para 1969.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968.

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1968.

Maraña, 20 de febrero de 1969.—El Alcalde, Felipe del Blanco.

936 Núm. 607.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Aprobado por este Ayuntamiento las variantes establecidas en el proyecto y plano de las obras de alcantarillado de Laguna de Negrillos, por el Sr. Ingeniero Director de las mismas, se abre información pública durante el plazo de quince días hábiles para oír las reclamaciones pertinentes sobre las mismas.

Laguna de Negrillos, 19 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

938 Núm. 609.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Ardón*

Durante el plazo de quince días y a efectos de oír reclamaciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario de 1969 y padrón de contribuyentes por

el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Ardón, 21 de febrero de 1969.—El Alcalde, U. Casado.
937 Núm. 608.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días para examen y presentar reclamaciones.

Cistierna, 22 de febrero de 1969.—El Alcalde, Manuel G. Diez.
961 Núm. 633.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 del actual, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone el mismo al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría municipal y formularse por escrito las reclamaciones pertinentes.

La Bañeza, 22 de febrero de 1969.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.
962 Núm. 634.—99,00 ptas.

* * *

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 del actual, el presupuesto extraordinario para la construcción del cerramiento sur de la Sección Delegada de Enseñanza Media de esta ciudad, se expone el mismo al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual pueden ser formuladas reclamaciones por escrito, y encontrándose de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal.

La Bañeza, 22 de febrero de 1969.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.
963 Núm. 635.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Puebla de Lillo*

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente queda expuesto al público por el plazo de quince días la rectificación al padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1968.

Puebla de Lillo, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).
964 Núm. 636.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Rodiezmo - Villamanín*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que de conformidad al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, pueda ser examinado y formular las reclamaciones oportunas.

Rodiezmo-Villamanín, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

967 Núm. 637.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Castilfalé*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinados y formular reclamaciones:

Liquidación del presupuesto ordinario de 1968.

Presupuesto municipal ordinario para el año 1969.

Castilfalé, 23 de febrero de 1969.—El Alcalde, Juan Riol.

968 Núm. 638.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Las Omañas*

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, queda de expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado y formularse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra el mismo.

Las Omañas, 25 de febrero de 1969. El Alcalde, G. Palomo. 1022

*Ayuntamiento de
Torre del Bierzo*

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, el mozo del reemplazo de 1969, Joaquín Álvarez Francisco, hijo de José y Anuncia, natural de Albares de la Ribera, alistado por este Ayuntamiento, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que lo efectúe en la Casa Consistorial, antes del tercer domingo del próximo mes de marzo, advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Torre del Bierzo, 26 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible). 1021

*Ayuntamiento de
Villafer*

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1968, se halla expuesto al público en esta Secretaría por un plazo de quince días, para efectos de reclamaciones.

Igualmente, por un plazo de diez días, se halla expuesto al público el padrón del impuesto de circulación de vehículos mecánicos para el año actual.

Villafer, 18 de febrero de 1969.—El Alcalde, Honorio Pérez Hidalgo.

877 Núm. 597.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Galleguillos de Campos*

Han sido aprobados por la Corporación Municipal, los documentos que a continuación se expresan:

Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1969.

Rectificación del padrón municipal de habitantes que hace referencia al 31 de diciembre de 1968.

Padrón de arbitrios sobre la riqueza rústica para el año 1969.

Padrón de arbitrios sobre la riqueza urbana para el año de 1969.

Padrón sobre tránsito de animales y vehículos por vías públicas para el ejercicio de 1969.

Quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Galleguillos de Campos, 20 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

973 Núm. 639.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Torre del Bierzo*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del año 1967 para la exacción de los derechos y tasas correspondientes al «Servicio de alcantarillado», de Torre del Bierzo, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles; al objeto de que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y presentar por escrito cuantas observaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

966 Núm. 630.—88,00 ptas.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del año 1968 para la exacción de los derechos y tasas correspondientes al «Servicio de alcantarillado», de Torre del Bierzo, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y presentar por escrito cuantas observaciones y reclamaciones estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

965 Núm. 629.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Habiendo solicitado la devolución de fianza D. Jesús Manuel Gómez Ovalle, adjudicatario de las obras de pavimentación y urbanización de las calles 204 y 206, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones, en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

974 Núm. 640.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Barjas*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Barjas, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde, José A. Muñíos González.

970 Núm. 627.—88,00 ptas.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento la prórroga relativa a los padrones que rigieron en el ejercicio de 1968, por los conceptos de vehículos de tracción mecánica, arbitrio municipal sobre riqueza rústica y riqueza urbana y que por no haber variaciones la Corporación acuerda queden vigentes para el actual ejercicio de 1969, lo que se se hace público a los efectos de oír reclamaciones.

Barjas, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde, José A. Muñíos González.

971 Núm. 628.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torío*

Aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969 y el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, para 1969, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Garrafe de Torío, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde, Eutimio Llamazares.

959 Núm. 632.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

Durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, se exponen al público en

la Secretaría municipal los siguientes documentos:

- 1.º Presupuesto municipal ordinario para 1969.
- 2.º Rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1968.
- 3.º Padrones generales de arbitrios sobre, rófulos, escaparates, balcones, alcantarillado y entrada de carruajes a domicilio particular, de 1968.
- 4.º Padrón tenencia de perros, vallado de solares y adecentamiento de fachadas y tasa de rodaje de 1969.

Villafranca del Bierzo, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

972 Núm. 631.—121,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Bárcena del Caudillo*

Habiendo solicitado la devolución de la fianza D. Servando Torio de las Heras, adjudicatario de las obras de construcción del camino vecinal de Bárcena del Caudillo, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones, en las oficinas de la Junta, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del del contrato garantizado.

Bárcena del Caudillo, 24 de febrero de 1969.—El Presidente, Antonio Sierra Ramón.

997 Núm. 647.—88,00 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan con el número 30 de 1968, y que después se harán mención, se ha dictado, la que entre otros contiene los siguientes particulares:

•Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de esta ciudad y partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Andrés Garrote Rico, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de León, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez-Santullano, y defendido por el Letrado D. Juan Lobo González, contra D. José Antonio Martínez Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta capital; D.ª Josefa Fernández Garrote, también mayor de edad, viuda, sus labores y de la misma vecindad, y D.ª Purificación Bayón Bayón, mayor

de edad, viuda, Maestra Nacional y vecina de Campo y Santibáñez, el primero representado por el Procurador D. Eduardo García López, y defendido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, y las dos últimas declaradas en situación de rebeldía procesal, sobre reivindicación de bienes y otros extremos; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por D. Andrés Garrote Rico, debo declarar y declaro: 1.º Nulo el contrato de arrendamiento suscrito entre los demandados D. José Antonio Martínez Fernández y D.ª Purificación Bayón Bayón, por simulación absoluta; 2.º Válido el contrato de arrendamiento estipulado entre el actor referido y la demandada, propietaria del inmueble litigioso; 3.º Que el establecimiento o negocio de librería controvertido es propiedad del demandante y 4.º que el demandado Sr. Martínez, como gerente o encargado del referido negocio, debe rendir cuentas de su gestión, durante los años 1965, 1966, 1967 y 1968, lo que se hará en periodo de ejecución de sentencia, partiendo de la base de ser poseedor de mala fe y no haber aportado cantidad alguna de su propiedad y en su consecuencia entregar al actor el saldo que resulte; debiendo absolver y absolver a los demandados del resto de los pedidos de la demanda. Todo ello sin hacer expresa condena en costas. Mediante la rebeldía de las demandadas D.ª Josefa Fernández Garrote y D.ª Purificación Bayón Bayón, notifiqueseles esta sententencia en la forma prevenida por la Ley.—Gregorio Galindo.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a indicadas demandadas rebeldes, expido y firmo el presente en León, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Aladino Fernández. 1029

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos bajo el número 9 de 1969, de que se hará mérito se dictó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor D. Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Miguel Angel Nistal Cenador, con domicilio en La Bañeza, representado por el Procu-

rador D. Francisco Ferreiro Carnero, y dirigido por el Letrado D. Alberto López Fernández, y de la otra como demandado, por D. Francisco Carracedo Carracedo, mayor de edad, soltero y vecino de Castrocontrigo, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de principal, intereses y costas . . .

Fallo: que estimando la demanda ejecutiva debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Francisco Carracedo Carracedo, y con su producto entero y cumplido para el ejecutante D. Miguel Angel Nistal Cenador, de la cantidad de cincuenta y tres mil pesetas de principal, los intereses legales de esta suma, desde las respectivas fechas de los protestos, quinientas setenta y ocho pesetas más de gastos de protesto y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Y en virtud de hallarse el demandado en situación de rebeldía, notifiquesele esta sentencia en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita la personal dentro de tres días.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio de la Fuente González.—Rubricado.—Publicada el día de la fecha.

Y para que conste a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Francisco Carracedo Carracedo, se libra el presente.

Dada en La Bañeza, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Rodriguez.

1032 Núm. 664.—352,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don José Rodríguez Quirós, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su Partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de apremio instado por el Procurador señor Conde de Cossío, en nombre de don Anselmo Antonio Manuel Rodríguez Fernández, contra don Erasmo Rueda Fernández, he ordenado sacar a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al ejecutado:

- 1.º—Un coche marca "Seat 1400", con motor Diesel, matrícula LE-16720, valorado en cuarenta mil pesetas.
- 2.º—Un camión marca "Barreiros Diessel", matrícula LE-35059, valorado en noventa mil pesetas.
- 3.º—Una furgoneta marca "Citroen" matrícula LE-39450, valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.
- 4.º—Una hormigonera, valorada en tres mil pesetas.
- 5.º—Un elevador montacargas, valorado en cuatro mil pesetas.
- 6.º—Una grúa torre de construcción, de 20 metros de brazo, valorada en ciento veinte mil pesetas.

7.º—Cuatro cintas transportadoras de seis u ocho metros, valoradas a doce mil pesetas cada una.

8.º—Una clasificadora de áridos, marca "Granien", valorada en veinte mil pesetas.

Todos los bienes muebles reseñados se encuentran depositados en poder del ejecutante señor Rodríguez Fernández, vecino de esta Villa de Cistierna.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de marzo próximo, a las dieciséis treinta horas.

La subasta se celebrará por lotes separados y que el tipo de ella será el de tasación de cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, el que lo desee, deberá previamente consignar en la mesa del Juzgado y en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la Villa de Cistierna, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario Judicial (ilegible).

1063 Núm. 670.—363,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición n.º 290 de 1968 de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así. Sentencia. — Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante doña Benigna Palomo García, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Cimanos del Tejar, representada por el Procurador don José Muñiz Alique y defendida por el Abogado don José-Antonio Díez Díez, y de la otra como demandado don César Catrain Fernández, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad. Fallo.—Que estimando la demanda formulada por doña Benigna Palomo García, contra don César Catrain Fernández, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la demandante la suma de trece mil setecientas pesetas e intereses legales desde la interpelación judicial, imponiendo a dicho demandado las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá publicarse su encabezamiento y parte

dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Velasco.

1009 Núm. 681.—264,00 ptas.

Anulación de Requisitorias

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Instrucción de la Ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que por haber sido habido el encartado Francisco Cerviño Gómez, en diligencias preparatorias número 100 de 1968 sobre estafa contra el mismo, nacido el 5 de octubre de 1945 en Figueroa Loureira (Pontevedra), hijo de Manuel y de Consuelo, soltero, barrenista, se deja sin efecto la orden de prisión dada por este Juzgado en méritos de las diligencias expresadas que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 22 de febrero de 1969.

Dado en Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Alfonso Pazos Calvo. El Secretario, Carlos Pintos 1001

* * *

Por tenerlo así acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante de la causa 506 de 1965, sobre abandono de familia, contra Roberto Díez Rodríguez; por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias de busca y captura de referido procesado, que fueron publicadas en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial del Estado, con fecha 12 de noviembre de 1968 y 21 del mismo mes y año respectivamente.

Ponferrada, 24 de febrero de 1969.—El Juez de Instrucción, Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario Carlos Pintos Castro. 1000

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Robledo de la Guzpeña

Antonio Rodríguez Renedo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Robledo de la Guzpeña, Municipio de Prado de la Guzpeña, por el presente hago saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta General de Regantes, que habrá de tener lugar en la Casa-Escuela del pueblo, el próximo día dieciséis de marzo, a las doce horas del día, con la orden siguiente:

1.º—Examen y aprobación de presupuestos.

2.º—Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

3.º—Elección de Presidentes del Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º—Elección de Vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos.

5.º—Ruegos y preguntas.

Robledo de la Guzpeña, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente, Antonio Rodríguez.

1065 Núm. 671.—154,00 ptas.

Comunidad de Regantes

«Los Lavaderos» de Robles de Torio

En uso de las facultades que me confiere el artículo 44 de las Ordenanzas por que se riega esta Comunidad, se convoca a Junta General ordinaria, a todos los usuarios de la misma, para el día treinta de marzo, a las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, para tratar los siguientes acuerdos:

1.º Examen de la memoria semestral.

2.º Todo cuanto convenga a la limpieza de presas, aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el corriente año.

3.º El examen de las cuentas de ingresos y gastos que presentará el Sindicato.

Si no se reuniese número suficiente se celebrará una segunda convocatoria a las doce y media y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Robles de Torio, 25 de febrero de 1969.—El Presidente, José R. Alonso. 989 Núm. 645.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Presa de los Villaverdes de Torio Villaverde de Abajo

ORDEN DEL DIA

Se convoca a Junta General de Regantes de dicha presa para el día 23 de marzo próximo y en horas de 11 de la mañana en primera convocatoria y 13 horas en segunda, en los soportales de la iglesia de Villaverde de Abajo, para tratar:

1.º Examen de la cuenta de gastos correspondientes al año anterior que deberá presentar el Sindicato.

2.º Acordar, si procede, la propuesta de modificación del capítulo V de las Ordenanzas sobre penalidad de las sanciones.

3.º Revisión del control individual de las fincas.

4.º Obras y reparaciones, si proceden.

5.º Ruegos y preguntas. Villaverde de Abajo, 25 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comunidad, Luis Menéndez Alvarez.

1013 Núm. 646.—143,00 ptas.